



Convenio entre el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas formativas curriculares de estudiantes del Grado de Terapia Ocupacional

Partes

Javier Ureña Morales, en calidad de director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, en virtud de Decreto 43/2023, de 10 de julio, por el cual se dispone el nombramiento de altos cargos y directores generales de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares quien ejerce las competencias que le atribuye el artículo 69.7 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en relación con el artículo 12 (apartados b y j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.

D.^a Ángela González Moreno, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Ambas partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

Antecedentes

1. Los centros sanitarios públicos de las Islas Baleares dependen del Servicio de Salud de las Islas Baleares (Ibsalut en adelante), ente público de carácter autónomo adscrito a la consejería competente en materia de sanidad y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, al que se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Islas Baleares. Según el artículo 2 de sus Estatutos, son objetivos fundamentales del Servicio de Salud, entre otros, fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud.
2. Que, la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, es una Institución académica, cuyo objeto es establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios y las universitarias en orden a su proyección

Document signat electrònicament per: Ángela González Moreno a data 11-11-2024 09:52:41 CET.
Javier Ureña Morales a data 12-11-2024 10:39:46 CET.



profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

3. Que, el Ibsalut y la UCLM, son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación de los estudiantes del Grado de Terapia Ocupacional, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.



Y a tal efecto, a través del presente convenio, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de estos objetivos, estableciendo las siguientes

Cláusulas

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer el marco para regular la colaboración entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares y la Universidad de Castilla – La Mancha para posibilitar la realización de prácticas curriculares formativas de estudiantes del grado de terapia ocupacional

2. Ámbito.

El convenio se circunscribe a los Servicios, Unidades o Áreas del Ibsalut en los que, a criterio de ambas partes, sean aptos y útiles para la formación o reciclaje de los alumnos del Grado de Terapia Ocupacional de la UCLM.

3. Obligaciones de las partes

Obligaciones comunes

1. Ambas partes deberán designar un tutor de las prácticas, que tendrán reuniones periódicas con los alumnos para supervisar la evolución de los cursos y tratar las cuestiones que pudieran plantearse.
2. La UCLM y el Ibsalut informarán a los alumnos que están sujetos al régimen de dedicación establecido en su programa de formación/reciclaje, estando obligados a observar la debida diligencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas durante ese período, para lo que habrán de mantener un contacto frecuente con los tutores a fin de poder evaluar el correcto seguimiento del programa.
3. Tanto la UCLM como el Ibsalut han de notificar a los alumnos que en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de Protección de Datos de carácter personal, deberán abstenerse de acceder a los datos personales para los que no estén autorizados, así como de facilitar su acceso a terceras personas no autorizadas por el propietario de los datos a los cuales han tenido acceso por razón de la formación/reciclaje que realizan.

Document signat electrònicament per: Àngel González Moreno a data (no validada) 11-11-2024 09:52:31 CET.
Javier Ureña Morales a data 12-11-2024 10:39:46 CET.



4. También notificarán a los alumnos que, aún después de terminar su estancia en el Ibsalut, continuará vigente su obligación de guardar secreto respecto de todas las informaciones a las que hayan accedido con ocasión de la realización de la formación/reciclaje y que ningún documento del Ibsalut podrá ser utilizado para distintos a los que motivaron su entrega.
5. Ambas partes se obligan a garantizar el cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos personales de los alumnos recogidos para llevar a cabo el acuerdo, por lo que se comprometen a no hacer uso de ellos para una finalidad diferente, a no comunicarlos a terceros, ni facilitar su acceso a personas no autorizadas por el propietario de los datos. Así mismo, es aplicable el Reglamento (UE) 2016/679.



Obligaciones del Servicio de Salud de las Illes Balears

1. Permitir que los alumnos, lleven a cabo la formación/reciclaje durante el periodo de tiempo convenido, pudiendo tener acceso a las dependencias del Ibsalut que sean precisas para el desarrollo de la actividad formativa, para lo cual deberán estar identificados.
2. Informar a los alumnos de las normas generales sobre seguridad e higiene y las de carácter interno del Ibsalut, y de que éstos habrán de poner en conocimiento del Ibsalut cualquier situación o sospecha de riesgo grave e inminente, así como aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la seguridad y salud de los alumnos, del resto de los trabajadores del hospital o de sus usuarios.
3. El Ibsalut se compromete a que los alumnos no cubran ningún puesto de personal de plantilla, eventual o de sustitución, ni siquiera temporalmente, durante la realización de la formación en el Hospital.

Obligaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha

1. Entregar a cada alumno la identificación que lo acredite como alumno, advirtiéndole de la obligación de portarla y atender las indicaciones del personal de seguridad del Ibsalut.
2. Por cada alumno en prácticas, suscribir un anexo en el que se reflejarán, entre otros, los datos referentes al estudiante, la duración y el periodo de realización de la práctica, las actividades que se van a realizar y la asignación de los tutores de la Empresa.
3. No sustituir los alumnos designados para recibir la formación, debiendo comunicar al Ibsalut cualquier baja que se cause, sea por el motivo que fuere y como máximo a las 24 horas de haberse producido.
4. Concertar una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de los alumnos que envía al Ibsalut para realizar la formación, por los daños que puedan sufrir o puedan provocar a terceros, o a las instalaciones del Ibsalut. La Universidad de

Document signed electronically by: Ángel González Moreno a data 11-11-2024 09:52:31 CET, Javier Ureña Morales a data 12-11-2024 10:39:46 CET.



Castilla-La Mancha suscribe una póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la institución pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y ceses sanitarios.



5. Notificar a los alumnos con carácter previo a su llegada al Ibsalut, la obligación de respetar las normas generales sobre seguridad e higiene y las de carácter interno del Ibsalut, y que han de poner en conocimiento del Ibsalut cualquier situación o sospecha de riesgo grave e inminente, así como aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la seguridad y salud de los alumnos, del resto de los trabajadores del hospital o de sus usuarios.
6. Remitir al Ibsalut, con carácter previo al inicio de la formación del alumno, el documento firmado por éste en el que se le notifica la obligación de mantener la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso con motivo de la formación y que deberá abstenerse tanto de acceder a los datos personales para los que no esté autorizado, como facilitar su acceso a terceras personas no autorizadas por el propietario de los datos, y que la obligación de guardar secreto continuará vigente aún después de terminar su estancia en el Ibsalut, respecto de todas las informaciones a las que hayan accedido con ocasión de la realización de la formación/reciclaje y que ningún documento del Ibsalut podrá ser utilizado para fines distintos a los que motivaron su entrega.
7. Evaluar a los alumnos (en estrecha colaboración con el tutor y la Unidad de Docencia del Ibsalut), al final del período formativo, en función de los parámetros establecidos por el programa docente correspondiente.

5. Valoración económica

Este convenio de la colaboración en materia formativa no supone obligación ni coste económico alguno para el Ibsalut.

6. Alumnos en prácticas

1. El Ibsalut acogerá a los alumnos del Grado de Terapia Ocupacional de la Universidad de Castilla-La Mancha conforme a la disponibilidad de plazas de los centros del Ibsalut, en relación a las prácticas de dicha titulación.
2. La colaboración que se pacta en este convenio no supone relación laboral o estatutaria alguna entre las personas participantes y del Ibsalut.
3. En ningún caso y bajo ningún concepto el Ibsalut podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes en prácticas, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

7. Régimen de la seguridad social

La realización de las prácticas académicas de los estudiantes, deben ajustarse a lo que prevé el Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la

Documento firmado electrónicamente por: Ángela González Moreno a data 10-11-2024 09:52:31 CET.
Javier Ureña Morales a data 12-11-2024 10:39:46 CET.



ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que modifica la disposición adicional quincuagésima segunda del Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre que regula la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.



Según el punto b) de la citada disposición adicional, se puede disponer en el convenio de colaboración que las obligaciones de Seguridad Social en el caso de prácticas formativas no remuneradas recaerán sobre el centro formativo”.

Por lo tanto, se establece en el presente convenio por las partes que el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social corresponderá a la Universidad de Castilla-La Mancha.

La realización de las prácticas citadas en el párrafo anterior no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En caso de que al final de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computa a los efectos de antigüedad ni lo exime del período de prueba, salvo que en el convenio colectivo aplicable exista expresamente estipulada algo distinto.

8. Entrada en vigor y duración

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período de 4 años adicionales, un acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante, cualquiera de las partes firmantes puede darlo por finalizado con un preaviso a la otra parte de manera fehaciente con un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta; ambas partes se comprometen, en todo caso, a mantener la realización de las prácticas que se encuentren en curso.

10. Comisión de seguimiento

Ambas partes, de mutuo acuerdo, tienen que constituir una comisión de seguimiento que debe tener como función seguir todos los aspectos relacionados con este documento.

La comisión de seguimiento tiene que estar formada por dos representantes que serán nombrados por el Ibsalut y dos representantes por la Universidad. Esta comisión tiene que establecer de mutuo acuerdo las fechas en que se reunirán, presencial o virtualmente, a partir de la firma de este documento. L

Document signat electrònicament per: Ángela González Moreno a data (nòvalidada) 11-11-2024 09:52:31 CET.
Javier Ureña Morales a data 12-11-2024 10:39:46 CET.



comisión se tiene que reunir una vez al año, como mínimo. En cada reunión se tiene que hacer el seguimiento de las actividades objeto de este acuerdo y aclarar todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y la ejecución de éste.



11. Resolución de conflictos, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el resto de las normas administrativas que le sean de aplicación, y los principios generales del derecho.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que por su contenido no tiene la consideración de contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio las resolverá la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima. Si ambas partes no llegan a un acuerdo, someterán las cuestiones litigiosas a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en Palma, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que les pueda corresponder.

12. Resolución

Son causas de resolución de este documento las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el presente documento, con un preaviso de tres [3] meses respecto al principio de curso académico siguiente.
- El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de la notificación.
- Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

En cualquier caso, las partes se comprometen a garantizar la posibilidad de acceder a las prácticas a los estudiantes que las estén realizando en el momento de la resolución, el desistimiento o la denuncia del presente documento.

13. Modificación del convenio

La modificación del contenido del presente convenio requiere el acuerdo unánime de las partes firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo

Document signat electrònicament per: Àngela Domínguez Muñoz a data (no validada) 11-11-2024 09:52:31 CET.
Javier Ureña Morales a data 12-11-2024 10:39:46 CET.



49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de cualquiera de ellas, mediante la suscripción de la adenda de modificación oportuna, formalizada antes de la finalización del convenio.

Los acuerdos de modificación del convenio, en caso de adoptarse, deben someterse a la tramitación ordinaria de cada una de las partes.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

El Servicio de Salud
de les Illes Balears

Universidad de Castilla-La Mancha

Document signat electrònicament per: Ángela González Moreno a data (no validada) 11-11-2024 09:52:31 CET.
Javier Ureña Morales a data 12-11-2024 10:39:46 CET.

Codi segur de verificació: Nzg2MTM5KFFr63OdV7eWZY1CmNIIP0-X4ycAd5RbxajUwY=
Verificació: <https://valida.ssib.es/?authcode=Nzg2MTM5KFFr63OdV7eWZY1CmNIIP0-X4ycAd5RbxajUwY=>



ANNEX I

Don/D^acon DNI

Tf. Contacto email:

Prácticas del de de 202.... al de de 202....

CENTRO ESTUDIOS durante el curso académico 2024/2025



En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el arriba indicado firma el presente Compromiso de Confidencialidad, por el que se compromete a:

1. Mantener toda información, personal o médica, de los sujetos pacientes con los que estará vinculado durante las prácticas/rotación, de forma reservada, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial, y mantenerla protegida del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas.
2. No utilizar dicha información que pueda conocer por razón de las prácticas/rotación, fuera del ámbito docente y de las obligaciones específicas de dicha actividad.
3. No realizar la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información (en cualesquiera de sus formatos) que le sean entregados o a los que tenga acceso.
4. Guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto a los documentos e información que le sean entregados o a los que tenga acceso.
5. No utilizar con fines de investigación los documentos e información que le sean entregados o a los que tenga acceso.
6. Asumir las consecuencias que un uso indebido de la información le pueda generar al centro educativo, centro hospitalario o a terceros involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, en virtud del presente compromiso y/o de las normas legales que eventualmente puedan ser violadas.
7. Mantener este compromiso de confidencialidad no sólo durante el período de las prácticas/rotación sino también una vez finalizado éste.

Y en prueba de su aceptación, firmo el presente documento en

Palma de Mallorca, a de de 202....

Fdo.: El Estudiante

Document signat electrònicament per: Angela Gonzalez Moreno a data (no validada) 11-11-2024 08:52:31 CET.
Javier Ureña Morales a data 12-11-2024 10:39:46 CET.



ANNEX II

PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE GRADO DE TERAPIA OCUPACIONAL



DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

El señor / Doña <<xxxxxxx>>, con dirección electrónica <<xxxxxxx>>, teléfono <<xxxxxx>>, nombrado/a para ejercer las funciones de tutor/a académico/a del presente programa de prácticas externas entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la entidad «entidad», que ocupa el cargo de <<nomcargo>> en el Departamento de <<nombredepartamento>>, con el perfil profesional <<descripciónperfilprofesional>>.

El señor / Doña «vnomtutorentidad», con dirección electrónica «vemailtutofe», nombrado/a por la entidad «vnomentidad», domiciliada en «vpoblacioentidad», a «vdireccioentidad», teléfono «vtelefonentidad», para ejercer las funciones de tutor/a del presente programa de prácticas académicas externas <<tipusdeprácticas>> entre la Universidad y la entidad «vnomentidad», que ocupa el cargo dentro de la entidad de <<nomcargo>>, con el perfil profesional <<descripciónperfilabilidad>>.

El estudiante «vnombecri», con DNI núm. «vdnibecari», matriculado/a de los estudios de «vestudiosbecario» de esta universidad, que vive en «vdirecciobecari» de «vpoblaciobecari», teléfono núm. «vtelfbecari» «vtelf2becari» «vmobilbecari»- «vemailbecari»

Declaran, en cuanto al convenio de prácticas externas número <<numconveni>>, firmado entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la entidad <<vnomentidad>>, que el proyecto formativo de prácticas curriculares que el estudiante debe llevar a cabo es el siguiente:

1. Descripción de las prácticas que debe hacer el estudiante: «vdescripciotrabajo»
2. Lugar donde se harán las prácticas: «vloctrabajo» (identificar el puesto: dirección, si procede, especificar el departamento o similar)
3. Periodo en que se harán las prácticas: «vperiodotrabajo»
4. Número total de horas en este periodo: «vhores»
5. Horario: «vhorario»
6. Conocimientos específicos que debe tener el estudiante para hacer estas prácticas: «vConocimientosEspecificos»
7. Formación que adquirirá el estudiante con estas prácticas: «vformacioadquirida»

Document signat electrònicament per: Àngela González Moreno a data 11-11-2024 09:52:31 CET.
Javier Ureña Morales a data 12-11-2024 10:39:46 CET.



8. Forma prevista de seguimiento y de orientación al estudiante mientras haga las prácticas:

«Seguimiento Previsto» Las características de las presentes prácticas son reguladas por la normativa de prácticas de la Universidad de Castilla-La Mancha.



El tutor de la Universidad de Castilla-La Mancha

El tutor del Servicio de Salud de las Illes Balears

El estudiante

Document signat electrònicament per: Ángela González Moreno a data (no validada) 11-11-2024 09:52:31 CET.
Javier Ureña Morales a data 12-11-2024 10:39:46 CET.

Codi segur de verificació: Nzg2MTM5KFFr63OdV7eWZY1CmNIIP0-X4ycAd5RbxajUwY=
Verificació: <https://valida.ssib.es/?authcode=Nzg2MTM5KFFr63OdV7eWZY1CmNIIP0-X4ycAd5RbxajUwY=>